



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 202 / 2017**

**VISTO:**

El Expediente CM. N° DCC-232/15-0 s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CAGyMJ N° 89/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2015 de etapa única, para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación correspondiente de los equipos de aire acondicionado existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (fs. 49/72).

Que por Res. CAGyMJ N° 107/2015 (fs. 832/837) se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 29/2015 adjudicándola a BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, por la suma total de Pesos Once Millones Cuatrocientos Mil (\$ 11.400.000).

Que a fs. 853 obra la orden de compra N° 933, retirada por la contratista el día 29 de diciembre de 2015, por un monto total de Pesos Diez Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos (\$10.723.200) IVA incluido. Téngase presente, que los subrenglones 1.7, 1.11, 1.13, 1.14 y 1.19 fueron excluidos de dicha orden, conforme lo sugerido por el área técnica a fs. 840. Conforme surge del punto 14 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), la contratación comenzó el 1 de enero de 2016 por el término de 24 meses.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 53/2016 se aprobó la ampliación del contrato con BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado existentes en las oficinas del Ministerio Público de la Defensa sitas en Avda. de Mayo 654, Piso 11° por la suma total de Pesos Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta (\$327.280) IVA incluido. A fs. 937 obra la orden de compra N° 1002 retirada con fecha 14 de julio de 2016.

Que en la fecha la Comisión aprobó las siguientes redeterminaciones de precios: *“Artículo 1°: Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 de la Licitación Pública N° 29/2015 por la orden de compra N° 933, con una variación porcentual de 12,67% al mes de abril de 2016, estableciendo el nuevo valor mensual a partir de dicho mes, en la suma*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*de Pesos Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Nueve con 56/100 (\$ 503.409,56), existiendo una diferencia a pagar a favor de BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, por los meses de abril a septiembre de 2016, de Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 26/100 (\$ 339.659,26). Artículo 2°: Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios N° 2 de la Licitación Pública N° 29/2015 por la orden de compra N° 933, con una variación porcentual de 7,88% al mes de octubre de 2016, estableciéndose el nuevo valor mensual a partir de dicho mes, en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setenta y Ocho (\$ 543.078,23), existiendo una diferencia a pagar a favor de BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, por los meses de noviembre de 2016 a febrero de 2017, de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 35/100 (\$198.343,35). Artículo 3°: Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios N° 3 de la Licitación Pública N° 29/2015 por la orden de compra N° 933, con una variación porcentual de 5,31% al mes de marzo de 2017, estableciéndose nuevo valor mensual a partir de dicho mes, en la suma de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Quince con 68/100 (\$571.915,68), existiendo una diferencia a pagar a favor de BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, por los meses de marzo y abril de 2017, de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 90/100 (\$57.674,90). Artículo 4°: Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 de la Licitación Pública N° 29/2015 por la orden de compra N° 1002, con una variación porcentual de 5,07% al mes de octubre de 2016, estableciéndose nuevo valor mensual a partir de dicho mes, la suma de Pesos Diecisiete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 35/100 (\$ 17.194,35), existiendo una diferencia a pagar a favor de BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, por los meses de octubre de 2016 a febrero de 2017, de Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 76/100 (\$ 4.151,76). Artículo 5°: Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios N° 2 de la Licitación Pública N° 29/2016 por la orden de compra N° 1002, con una variación porcentual de 5,31% al mes de marzo de 2017, estableciéndose nuevo valor mensual a partir de dicho mes, la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Siete con 33/100 (\$18.107,33), existiendo una diferencia a pagar a favor de BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, por los meses de marzo y abril de 2017, de Pesos Un Mil Ochocientos Veinticinco con 94/100 (\$1.825,94).”.*

Que a fs. 1133, la DGCC informó que en virtud a las Órdenes de Compra N° 933 (fs. 853) y N° 1002 (fs. 937), BRV INSTALACIONES TERMOMECAICAS SRL, viene prestando el servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en los inmuebles sitios en Avda. de Mayo 654, Avda. de Mayo 644, Tacuarí 138, Beruti 3345, Avda. Roque S. Peña 636, Avda. Julio A. Roca 516/530, Bolivar 177, Tacuarí 124, Beazley 3860, Lavalle 369 y Libertad 1042/46, de la C.A.B.A. Refirió que de acuerdo a las órdenes de



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

compra el plazo de contratación vencería el día 31 de diciembre de 2017, no obstante lo cual, el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares establece la posibilidad de prorrogar el contrato en las mismas condiciones por un plazo de hasta doce (12) meses, supuesto que debería formalizarse con una antelación mínima de quince (15) días corridos antes de su finalización (fs. 56/72). Debido a ello, se efectuó una consulta a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad – en su calidad de área técnica – la cual estimó conveniente la utilización de la prórroga (fs. 1107). Indicó que los valores tenidos en cuenta para fijar el monto total de la prórroga propuesta, fueron establecidos de acuerdo al cálculo efectuado por la Dirección General de Programación y Administración Contable a fs. 1111 incluyendo los montos redeterminados. En virtud a ello, señaló que el nuevo canon mensual a partir del mes de mayo de 2017, sería de Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Quince Pesos con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 571.915,68.-), con relación a la orden de compra N° 933, y de Dieciocho Mil Ciento Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos (\$ 18.107,33.-), en lo que atañe a la orden de compra N° 1002.

Que en tal sentido, consideró que el costo del servicio a prorrogar por un lapso de doce (12) meses, ascendería a la suma total de Siete Millones Ochenta Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos con Doce Centavos (\$ 7.080.276,12.-). Por último, se solicitó la registración preventiva al Ministerio Público Fiscal, al de la Defensa, al Centro de Formación Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cuyos comprobantes de registración se glosan a fs. 1112/1126.

Que a fs. 1139/1140 la DGAJ dictaminó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (en sendas notas glosadas a fs. 1104 y 1133), el informe elaborado por el área técnica interviniente (a fs. 1107) y la normativa legal aplicable, es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.”*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”. Asimismo, el inciso 9 indica “Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.”*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación cuyo llamado, adjudicación y ampliación aprobó la Comisión, y que tiene por objeto satisfacer una necesidad de infraestructura edilicia, por lo tanto ésta resulta competente.

Que la ley 2095 establece en su art. 117 (facultades del organismo contratante): *“III. Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.”.*

Que los puntos 14 y 15 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública N° 29/2015 dispone: *“El servicio requerido tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.”. “El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12) meses, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato.”.*

Que conforme lo expuesto, la ley de compras y el pliego de la licitación permiten prorrogar la presente licitación.

Que por lo expuesto y existiendo recursos presupuestarios nada impide autorizar la prórroga del contrato con BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar por doce (12) meses el contrato de la Licitación Pública N° 29/2015 con BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, por la suma total de Pesos Siete Millones Ochenta Mil Doscientos Setenta y Seis con 12/100 (\$7.080.276,12), a partir del día 1 de enero de 2018.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista la presente resolución.

Artículo 3: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ/N° 202/2017**



**Alejandro Fernández**



**Marcelo Vázquez**



**Juan Pablo Godoy Vélez**



